

ACUERDO No. 13

Bogotá, D. C., 2 de abril de 2019

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTACIÓN DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA - FIT

HACIENDO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LOS ESTATUTOS
DE LA INSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA LE CONFIERE, Y

CONSIDERANDO QUE:

El Art. 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

El Art. 27 de la Constitución Política de Colombia consagra la Libertad de Enseñanza.

El Art. 70 de la Constitución Política de Colombia especifica que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La Ley 30 de 1992 ratifica el mandato constitucional de la Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y desarrolla los fundamentos, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, y en consecuencia todo lo relativo a la Educación Superior.

El Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 establece las condiciones de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y dicta otras disposiciones.

Que en el Consejo Académico celebrado el 22 de Octubre de 2018, la Coordinación Académica presenta los argumentos académicos y profesionales de que las prácticas empresariales hoy se constituyen en la oportunidad de los estudiantes ingresar al mercado laboral y que estas tienen un proceso de seguimiento de los estudiantes, y que estas son la mejor oportunidad para que los estudiantes puedan ser conocidos en las empresas. Se revisa el reglamento de prácticas de la FIT, y conforme a las nuevas disposiciones legales del Ministerio de Trabajo Nacional, frente al seguimiento de la etapa práctica de los estudiantes, se evidencia la necesidad de reestructurar aspectos específicos del Reglamento de Prácticas Institucional.



Que el día 19 de marzo de 2019, mediante Acta No. 14 del Consejo Académico, se aprueba bajo los estándares que fue realizado y estructurado, el documento que contiene el Reglamento de Prácticas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización realizada al Reglamento de Prácticas Empresariales de la Fundación Interamericana Técnica – FIT con los protocolos según la legislación vigente que rige dichas prácticas.

FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA – FIT

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

INTRODUCCIÓN

El presente documento parte de los antecedentes institucionales que dieron origen a la asignatura de Práctica empresarial en la FIT, teniendo en cuenta la relevancia en el ejercicio curricular y desarrollo institucional, el establecer de manera reglamentarían su desarrollo en los parámetros establecidos para el nivel de formación técnica profesional, con el propósito fundamental de favorecer y fortalecer los lazos entre la Institución, el contexto social y el Sector Productivo.

Dentro del direccionamiento estratégico 2013–2023, la FIT, tiene como objetivo Institucional el relacionamiento y la extensión que debe realizar cada programa de sus servicios hacia un sector productivo dinámico que demanda cada vez mejores profesionales integrales y que contribuye a la retroalimentación en la formación de los estudiantes. Esto permitirá en gran medida un posicionamiento de la Fundación Interamericana Técnica – FIT, que lleve a un reconocimiento social propio de la calidad de los estudiantes de la institución, influyendo directamente en su contexto social y en general en el sector productivo.

En este sentido La Práctica Empresarial permitirá al estudiante consolidar y confrontar los conocimientos recibidos y aplicarlos con calidad, ética, y responsabilidad, antes de concluir sus estudios, buscando como resultado un desempeño profesional eficaz a nivel nacional e internacional y en su interacción e influencia directa con el sector productivo, propiciar el aumento en la producción y competitividad de las empresas. Adicional a esto, le permite a la FIT, retroalimentar y actualizar los currículos académicos y establecer planes de mejoramiento que propendan por la pertinencia y competitividad coherente de los programas que oferta la Institución.



ARTÍCULO 1: El presente reglamento de práctica empresarial correspondiente al nivel técnico profesional, contiene disposiciones normativas que fija el proceso de la Práctica Empresarial.

ARTÍCULO 2: La Práctica Empresarial es la realización y desarrollo concreto de habilidades y competencias en actividades relacionadas con la especialidad de la cual egresarán los estudiantes. Además constituye la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en los años de formación Técnica Profesional en la Institución.

El proceso de prácticas profesionales estará a cargo del área de Coordinación de Práctica, quien velará por su correcto desarrollo ante la FIT y las Empresas o espacios de práctica correspondientes.

ARTÍCULO 3: El alcance de la práctica como actividad académica del nivel de formación Técnico Profesional de la FIT, es la siguiente:

Permitirá al técnico profesional de la Institución en su último semestre, aplicar los conocimientos adquiridos tanto técnicos como teóricos y de esta manera complementar su proceso de formación, a través de la aplicación de diferentes métodos que perfeccionan las habilidades y las competencias profesionales propias de su área de estudio, que permitirán relacionar su aprendizaje en el campo laboral.

A manera de estrategia curricular para el afianzamiento de los conocimientos técnicos, en cada uno de los semestres, las últimas 6 semanas se contempla el desarrollo integral de las asignaturas totalmente en el Centro de Entrenamiento, con el fin de desarrollar habilidades y destrezas afines con las competencias específicas del programa.

ARTÍCULO 4: Son Políticas de la Práctica:

- a) La consolidación de la retribución social a partir de un servicio a la comunidad, como función social de la FIT, a través de la vinculación directa con el sector productivo en cada uno de los campos de los programas profesionales.
- b) Retroalimentar y actualizar los planes de estudio de los programas académicos, teniendo en cuenta las funciones realizadas en las empresas, por los estudiantes y las necesidades específicas empresariales a partir de la aplicación de los procesos de autoevaluación institucional.
- c) A partir del ejercicio de las prácticas profesionales se busca fortalecer la proyección de la imagen institucional, manteniendo actualizadas las empresas de la actividad y proyección de la institución.
- d) La práctica debe estar relacionada directamente con el programa académico al cual está adscrito el estudiante, para garantizar la aplicación de conocimientos propios del área.
- e) Promover la celebración de convenios y/o acuerdos operativos con Instituciones públicas y privadas, para que los estudiantes puedan realizar su Práctica Empresarial.



ARTÍCULO 5: El estudiante podrá realizar la Práctica Empresarial correspondiente a cada uno de los programas académicos, cuando haya completado y aprobado mínimo el 60% de los créditos correspondientes al nivel académico.

ARTÍCULO 6: El tiempo de desarrollo de la Práctica se establece teniendo en cuenta lo siguiente:

El tiempo para el desarrollo de la práctica en donde se buscará aplicar y fortalecer las competencias y acercarse a la realidad del medio al permitir a los estudiantes de los programas técnicos profesionales interactuar con el sector productivo y la cultura laboral del país. Durante la práctica empresarial, el estudiante se vincula a una organización, persona natural o jurídica, mediante un convenio de cooperación entre la FIT y el centro de Práctica correspondiente. Los estudiantes que realizan la práctica empresarial, deben presentar un informe final, de acuerdo al calendario académico establecido por la Institución, se les orientará en los procesos que sean necesarios en el desarrollo de la actividad productiva y se retroalimentará el proceso cuando la evaluación lo amerite. La práctica se desarrollará en un **mínimo de 600 Horas a un máximo de 6 meses**.

Parágrafo 1:

- a) El estudiante contará por el tiempo en que se desarrolle la práctica empresarial, con un docente Monitor vinculado a la institución que ejerce la supervisión de la actividad formativa y un tutor que es la persona designada por el escenario de práctica que ejerce la supervisión de la actividad formativa.
- b) El estudiante debe presentar en las fechas establecidas los informes sobre el desarrollo correspondiente al trabajo realizado y sustentarlo en presencia del tutor designado por la empresa, y el docente monitor de prácticas de la institución.
- c) En caso que el estudiante no pueda presentar el proyecto en las fechas inicialmente programadas se le fijará una segunda fecha como máximo y último plazo.
- d) La práctica no es susceptible de Habilitación.
- e) El valor económico de la asignatura correspondiente a la práctica se establece de acuerdo al número de créditos asignados y a las tarifas establecidas y aprobadas por el Consejo Superior de la institución y debidamente notificadas al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7: La práctica no compromete, ni da derechos, ni obligaciones de tipo laboral con la entidad receptora ni con la FIT, aún y cuando pueda existir una remuneración de índole económica por parte de la entidad receptora de la práctica.

ARTÍCULO 8: Para realizar la Práctica Empresarial correspondiente al plan de estudios, el estudiante debe:

Para la inscripción:

- a) Ser Estudiante Regular de la FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA.
- b) Haber cursado y aprobado el 60% de las asignaturas correspondientes al plan de estudios.



- c) Estar matriculado financiera y académicamente en LA FIT.
- d) El estudiante deberá contar con una afiliación a una entidad prestadora de salud – EPS-, o al régimen subsidiado y tener vigente el Seguro Estudiantil, de los cuales adjuntará copia a la Hoja de Vida que se presentará a la empresa. La afiliación deberá permanecer vigente, durante el tiempo que dure la práctica, como soporte para la respectiva vinculación a una ARL, esto como requisito indispensable para el desarrollo de la práctica, según lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015.
- e) El estudiante debe tener un centro de práctica, el que puede ser proporcionado por la FIT, sin perjuicio de que el estudiante disponga de otro centro de práctica que esté relacionado con la especialidad.
- f) Contar con la autorización escrita de la Coordinación de Práctica de la institución o en su defecto el Responsable del subproceso institucional, mediante comunicación debidamente radicada.
- g) Ficha de datos de la Empresa. Este documento tiene como objetivo recopilar información sobre el centro de práctica en el cual el estudiante realizará su práctica empresarial, contiene datos del centro de práctica y del estudiante.

ARTÍCULO 9: El Docente monitor designado por la institución de la Práctica Empresarial, previo a la iniciación de las labores del practicante, deberá revisar que el sitio de trabajo donde el estudiante desarrollará la práctica, este dotado de las condiciones físicas, ambientales, logísticas y de seguridad industrial, que garanticen el desempeño adecuado.

ARTÍCULO 10: Las partes firmarán un convenio o acuerdo operativo de colaboración de Práctica Empresarial, para lo cual se definirá el modelo y se registrará en el sistema de calidad, los registros correspondientes deben reposar en la Coordinación de Práctica Empresarial. El Convenio entre la FIT y la empresa, debe ir firmado por los representantes legales o en su defecto por el gerente de cada organización.

ARTÍCULO 11: Para el Seguimiento:

La Vicerrectoría Académica en conjunto con la Coordinación de la Práctica Empresarial de la institución definirán el docente monitor en cada uno de los programas académicos y su posible asignación de estudiantes, para garantizar la asesoría adecuada y oportuna, realizando como mínimo una visita a la empresa o al lugar donde se ejecutará la práctica, con el fin de asesorar, retroalimentar y evaluar las actividades realizadas.

Obligaciones del monitor:

- Velar por el correcto desarrollo de las actividades en el desarrollo de la práctica laboral.
- Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
- Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.



- Informar al escenario de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
- Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la institución educativa.
- Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.¹

Para la supervisión por parte del escenario de práctica, será designado un Tutor que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el monitor designado por la institución, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.

Obligaciones del Tutor:

- Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral.
- Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
- Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
- Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
- Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica.
- Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.²

El estudiante de la misma manera deberá entregar el **Plan de Práctica**, que será un documento suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor al inicio de la práctica laboral, en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el escenario de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje.

¹ Diario Oficial, Resolución número 3546 del 3 de agosto de 2018, por la cual se regulan las prácticas laborales. Pg. 25.

² Diario Oficial, Resolución número 3546 del 3 de agosto de 2018, por la cual se regulan las prácticas laborales. Pg. 26.



Parágrafo 1: El Monitor de práctica deberá realizar, a lo menos, una visita al centro de práctica para conocer y evaluar el desempeño del estudiante, para un óptimo seguimiento se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Entrevistarse con el tutor del centro de práctica siguiendo el procedimiento contemplado en el documento Evaluación de Práctica Profesional.
- b) Revisar condiciones de seguridad del centro de práctica.
- c) Entrevistarse con el estudiante en práctica.
- d) Observar el desempeño del estudiante en práctica.
- e) La supervisión de práctica estará a cargo del **Monitor y Tutor** designados, no obstante, esta función también podrá ser llevada a cabo por los Coordinadores de Especialidad y por los docentes bajo la supervisión directa del Coordinador o Tutor de Práctica.
- f) Cada vez que un estudiante sea supervisado, el profesor Monitor deberá entregar información recogida por escrito al Coordinador de prácticas de la Institución. En este informe se consideran todos los aspectos antes mencionados.

ARTÍCULO 12: De la terminación de la práctica

El estudiante entregará el documento (informe) final al Monitor designado del Programa Académico: La Coordinación de Práctica Empresarial junto con el Director del Programa y los docentes monitores organizarán al final del proceso, un encuentro académico Interno, donde los estudiantes presentan los resultados de la Práctica Empresarial; dicho encuentro será abierto a estudiantes y docentes y podrá contar con la presencia del tutor del centro de práctica o designado por este cuando sea necesario.

Parágrafo 1: Dentro de la evaluación que se le hace al estudiante de su Práctica Empresarial para dar su aprobación, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes de los actores que intervienen en este proceso:

- Evaluación final del **Empresario**: 70%
- Evaluación del documento final: 20%
- Evaluación de la sustentación final del proceso: 10%

Parágrafo 2: El estudiante recibirá la constancia de realización y terminación de la Práctica Empresarial emitida por el Centro de práctica donde la realizó, y se adjuntará a la Hoja de Vida Académica junto con los tres formatos diligenciados (Iniciación, Seguimiento y Evaluación) en su práctica.

Esta constancia será requisito para firmar el Paz y Salvo al estudiante para poderse graduar.

ARTÍCULO 13: Criterios para elaborar, evaluar, suscribir y renovar convenios de práctica entre la FIT y los centros de Práctica.

Para elaborar convenios de práctica entre la FIT y Los Centros de Práctica, establece lo siguiente:



1. Se presenta una carta tipo a los centros de práctica con la cual se quiere establecer un convenio para prácticas, la cual debe incluir los siguientes elementos:
 - a) Presentación del establecimiento y de la especialidad para la cual se requiere el convenio.
 - b) Detalle de las partes involucradas (FIT y Los Centros de Práctica) a través de un formato de Datos de la Empresa, en donde se especifican las características generales del desarrollo de la práctica: Funciones, tiempo de desarrollo de la práctica, funcionario a cargo por parte de la empresa para el seguimiento de la empresa, tipo de contrato o convenio a generar con los estudiantes y funciones o actividades a desarrollar.
 - c) Fecha en la cual empieza a regir el convenio correspondiente.
2. De la evaluación de convenios con centros de práctica, se establece que:
 - a. Se evaluará constantemente, mediante las supervisiones o reuniones que se susciten, la pertinencia de las actividades realizadas por los estudiantes según su especialidad.
 - b. Se evaluarán en cada periodo académico las condiciones de trabajo a las cuales se sometan a los estudiantes en práctica.
 - c. Se realizarán reuniones con un mínimo de periodicidad semestral que brinde a la FIT el fortalecimiento del proceso de autoevaluación institucional y como elemento activo para la actualización pertinente del plan de estudios respectivo al entorno productivo en el cual se desarrolla el centro de práctica.
3. Respecto a la renovación se establece que:
 - a) De haber algún inconveniente en alguno de los puntos anteriores, se puede dar terminado un convenio de práctica.
 - b) La renovación se efectuará según lo estipulado en el convenio suscrito que podrá ser con término fijo o de renovación automática.
 - c) Es compromiso de la FIT establecer procedimientos para monitorear condiciones de seguridad en la ejecución de la práctica.
4. Prevención y acción ante accidentes laborales: el procedimiento para enfrentar accidentes laborales estará dado por las siguientes instancias:
 - a. Todos los estudiantes de la FIT deben conocer la Guía de Prevención de Riesgos estipulado por la empresa o centro de práctica correspondiente.
 - b. Todos los estudiantes que realizan práctica profesional deberán ser inducidos en el plan de prevención de riesgos de acuerdo con las necesidades y características de cada centro de práctica.
 - c. Los estudiantes en práctica deberán acatar y seguir las normas de seguridad que les permitan evitar y/o enfrentar accidentes laborales y que son propias de cada centro o empresa.
 - d. Los estudiantes en práctica deberán ser supervisados para evidenciar la forma cómo desarrollan las prácticas de prevención de riesgos. Esta supervisión debe ser efectuada



- por el Monitor de práctica y el Tutor respectivo.
- e. Los estudiantes en práctica deberán ser corregidos por su Monitor de práctica y el Tutor respectivo cuando desarrollen una acción que atente contra su seguridad o la de sus compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 14 Requisitos para validación de la práctica:

El estudiante que en el semestre inmediatamente anterior a aquél en el cual deba realizar su práctica profesional se encuentre vinculado, con contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, en actividades propias de una de las áreas profesionales de la carrera para la cual se está formando, y tenga una experiencia comprobada de no menos de un año continuo cuando la actividad es de tiempo completo o proporcional cuando la jornada fuere inferior a la máxima legal, podrá aspirar a validar la Práctica Empresarial y continuar con la realización del semestre académico.

Los siguientes son los documentos que se deben presentar el estudiante a la Coordinación de Prácticas Empresariales de la FIT, para solicitar la validación de la práctica correspondiente a cada Programa Académico:

- Carta de solicitud, dirigida al Coordinador de Prácticas Empresariales justificando el cumplimiento de los requisitos para validar su práctica profesional.
- Certificación laboral, de la(s) organización(es) a la que se encuentra vinculado en el que se indique la forma de vinculación, la fecha de vinculación, las funciones y el tiempo dedicado.
- Entrega de documento como informe del desarrollo de su práctica que contenga un aporte profesional para la empresa a la que se encuentre vinculado, el estudiante lo deberá realizar bajo la asesoría de un docente monitor vinculado al programa específico de la FIT.
- Copia del contrato laboral firmado entre el estudiante y la empresa.
- Certificado de afiliación a riesgos profesionales, (ARL) que especifique el tiempo de afiliación.

Parágrafo 1: Para poder realizar la validación el estudiante debe cumplir con todos los requisitos del proceso de la práctica Empresarial regular, es decir, contar con las visitas correspondientes del monitor al escenario de práctica, contar con un tutor por parte de la empresa y la generación de la evaluación final con sus formatos correspondientes, que incluye la sustentación ante los docentes monitores y que podrá contar con la presencia del tutor del centro de práctica o designado por este cuando sea necesario.

ARTÍCULO 15: Uso del seguro escolar de accidente:

Para todos los efectos legales, todo estudiante deberá estar activo y regularmente matriculado de manera financiera y registrado académicamente para realizar práctica, esto para



acceder al cubrimiento y los beneficios del Seguro de Accidentes Estudiantiles y lo respectivamente estipulado por la póliza.

Parágrafo 1: Este beneficio se extenderá sólo durante el período que dure la práctica.

ARTÍCULO 16: sobre los derechos, obligaciones y funciones de la coordinación de práctica

1. Son derechos:

- a) Recibir un trato respetuoso de las personas, de los coordinadores, monitores, tutores y demás personal interno relacionado con la práctica tanto de la FIT como por parte del personal del centro de práctica.
- b) Recibir todas las facilidades por parte de las autoridades institucionales y delegado por parte del centro de práctica para poder realizar las funciones inherentes a su cargo tanto internas como externas a la Institución.
- c) Contar con todos los recursos necesarios para lograr un eficiente desempeño por el tiempo en que se desarrollará la práctica.

2. Son obligaciones:

- a) Atender con respeto a los estudiantes, monitores, tutores y demás personal relacionado con la Práctica Empresarial y a las empresas externas que lo soliciten.
- b) Llevar un control y seguimiento eficiente de todo lo concerniente a la Práctica Empresarial, conjuntamente con el Monitor de cada programa académico correspondiente.
- c) Dar cabal cumplimiento a los lineamientos vigentes.
- d) Establecer convenios y/o acuerdos para que los estudiantes realicen la Práctica Empresarial.
- e) Establecer alianzas con empresas que estén interesadas en vincular estudiantes de práctica; labor que puede realizar tanto el coordinador de práctica como el mismo estudiante.
- f) Verificar que el estudiante esté realizando actividades propias de la disciplina objeto de formación técnica profesional.
- g) Programar la presentación y sustentación de los informes finales.
- h) Rendir los informes semestrales que la Institución requiere para garantizar la operatividad y el seguimiento respectivo.

3. Son funciones: Son funciones del Coordinador de Práctica Empresarial Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades del programa de Práctica empresarial de la Institución.
Actividades específicas:

- a) Buscar, concertar y asignar espacios laborales para la realización de práctica, a través de convenios o acuerdos.
- b) Acudir a las empresas con la misión de concretar espacios potenciales para la realización de práctica profesional.
- c) Difundir los espacios laborales entre los estudiantes, publicando las empresas receptoras de acuerdo al calendario académico.



- d) Seleccionar semestralmente los estudiantes que pueden realizar la práctica empresarial o práctica profesional.
- e) Seleccionar los estudiantes de acuerdo a su perfil, a los requerimientos de las empresas y al tiempo del estudiante.
- f) Revisar las hojas de vida de los estudiantes y darles recomendaciones para un proceso de selección.
- g) Elaborar las cartas de presentación de los estudiantes a las empresas.
- h) Elaboración de la historia personal por estudiante que contenga:
 - i)
 - Formato de iniciación a la Práctica Empresarial o formato de inscripción del proyecto.
 - Seguimiento y evaluación que hace el Monitor de Práctica Empresarial.
 - j) Asesorar a estudiantes y a los docentes monitores de práctica en la presentación y sustentación de trabajos de acuerdo al cronograma y plan de trabajo establecido por el centro de práctica al inicio del proceso.
 - k) Remitir evaluación final al sistema de gestión académico.
 - l) Hacer seguimiento a casos especiales identificados por la institución.
 - m) Evaluar periódicamente la Práctica Empresarial y proponer las mejoras necesarias para garantizar la calidad.

Parágrafo 1: La Coordinación de Práctica Empresarial, informará por escrito a los Directores de Programa y/o al Consejo Académico, cuando fuere necesario, las sugerencias y observaciones de los empresarios relacionadas con el desempeño y formación académica de los estudiantes, para que se dispongan las medidas necesarias para subsanar las deficiencias o acoger las sugerencias realizadas, si fueren pertinentes.

ARTÍCULO 17: sobre las sanciones:

Las medidas disciplinarias que deben aplicarse a los estudiantes son:

- a) Amonestación verbal cuando se incurra en una falta que no sea grave, como faltas injustificadas e impuntualidad entre otras.
- b) Amonestación por escrito; en los casos que exista retraso en el cumplimiento de las actividades estipuladas y descritas en las funciones del respectivo contrato o convenio firmado.
- c) Suspensión de la práctica cuando se acumulen más de 3 faltas sin causa justificada.
- d) Suspensión definitiva en la práctica cuando el practicante reincida en alguno de los casos de la fracción anterior. El Coordinador de Prácticas, remitirá a la plataforma de gestión académica la calificación reprobatoria, y contará como primera vez cursada la asignatura correspondiente.
- e) Si el estudiante debe retirarse de la práctica empresarial, por razones debidamente justificadas y fundamentadas ante el Monitor, el Tutor y la Coordinación de Prácticas, será reubicado para la realización o terminación de la misma, a la menor brevedad posible.
- f) En el evento en que el estudiante, estuviere realizando su práctica empresarial en



una Empresa que entrare en liquidación, quiebra o disolución, la Coordinación de Práctica, podrá optar por:

- Ubicarlo en otra Empresa para que termine su práctica empresarial, si existe la posibilidad.
 - Si el estudiante hubiere cumplido por lo menos con el 80% del período de práctica, con resultados satisfactorios, se dará por terminada y aprobada la misma.
- g) Si el estudiante se negara a presentar las entrevistas y/o a iniciar su práctica empresarial, sin causa justificada aceptada por la Coordinación de Práctica Empresarial, perderá la asignatura tendrá una calificación (0.0) cero, cero.
- h) Ningún estudiante podrá cambiar la empresa donde está realizando la práctica empresarial sin la debida autorización del Comité Académico quien evaluará las respectivas justificaciones allegadas por la Coordinación de Práctica Empresarial.
- i) Si la empresa le suspende la práctica empresarial al estudiante, por causa justificada, reprobará la práctica empresarial. En este caso, debe acreditarse un proceso de seguimiento y refuerzos establecidos en un plan de mejoramiento y compromiso firmado por el estudiante.
- j) Si el estudiante no asiste a las reuniones programadas, igual no entrega en las fechas los informes establecidos por la coordinación de la práctica empresarial, perderá la asignatura, y tendrá una calificación de (0.0) cero, cero, y no se reembolsará el valor equivalente a los créditos matriculados.

ARTÍCULO 18: La FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA - FIT, suspenderá la Práctica Empresarial, hasta por un año, en los siguientes casos:

- a) No cumplir con las obligaciones señaladas en su programa de actividades estipuladas tanto por la institución como por el centro de práctica.
- b) No conducirse con honestidad y honradez en el desempeño de la práctica empresarial.
- c) Presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante, así como incurrir e en actos violentos y faltas a la moral que vayan en contra de los principios de la FIT.

ARTÍCULO 19: Sobre la practica en convenio en el marco del proyecto de internacionalización institucional

En el marco de convenios internacionales la Práctica Empresarial podrá desarrollarse de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que la Fundación Interamericana Técnica - FIT, enmarca su proyecto de formación por Competencias profesionales de nivel técnico que en sí mismas hablan de globalización, los estudiantes podrán desarrollar su práctica empresarial en universidades con las cuales la Institución tenga convenio a NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; bajo los lineamientos del presente reglamento y los parámetros de seguimiento y evaluación previamente establecidos y en acuerdo de las dos partes.



ARTÍCULO 20: de la práctica empresarial en la metodología de educación a distancia y modalidad virtual.

El desarrollo tanto de los programas académicos de la institución como de las tecnologías de la Información y la comunicación, llevan a la identificación de nuevas tendencias en los procesos formativos, generando nuevas tendencias hacia la globalización de la tecnología, llevando a que se abran otros escenarios de práctica para los técnicos profesionales. En este contexto la FIT precisa renovar los procesos educativos de cara a formar estudiantes técnico profesionales y especialistas técnicos con calidad y actualidad, es decir, conectados con el mundo y con responsabilidad social.

Las herramientas y aplicaciones tecnológicas posibilitan la interacción necesaria para generar otras formas de operar con el conocimiento y desarrollar habilidades y competencias profesionales. Desde esta punto de vista, los diversos recursos multimediales actuales tales como, el correo electrónico, foros de debate, el chat, teleconferencia, entre otros, son apoyos mediadores didácticos que permiten a cada estudiante elegir sus oportunidades y estrategias para la práctica, con el fin de propiciar el desarrollo de sus funciones mentales superiores a partir de la evaluación permanente y la realimentación del proceso.

Para el aseguramiento del adecuado desarrollo de la práctica (Modalidad distancia y Virtual) se tendrán en cuenta:

- a) Programar por lo menos un encuentro sincrónico con periodicidad mensual del docente monitor con el estudiante en práctica a través de la plataforma virtual u otro medio de encuentro sincrónico que permita tanto al estudiante como al monitor, tener una comunicación directa y resolver dudas sobre procedimientos y el desarrollo mismo de la actividad.
- b) Programar por lo menos un encuentro sincrónico con periodicidad mensual entre el Monitor y el Tutor, a través de correo electrónico, lo cual permitirá a ambos profesionales realizar un mejor acompañamiento al estudiante en práctica.
- c) Desarrollo de un cronograma de entrega de evidencias y productos que permitan al Docente Monitor tener un control sobre las actividades del practicante y adicionalmente tener un material para poder realizar observaciones e indicaciones sobre los procesos a desarrollar.

ARTÍCULO 21: de cómo se verificará la aplicación del presente Reglamento de práctica y su actualización.

Dada la trascendencia de la práctica en términos de formación e inserción laboral, LAFIT considera vital tener presente las siguientes instancias con el fin de velar porque el Reglamento de Práctica efectivamente se aplique:

- a) Durante todos los semestres del programa, todos los estudiantes accederán a una charla informativa que les permitan conocer el Reglamento de Práctica por parte de la Coordinación de Prácticas Empresariales.
- b) En el centro o empresa de práctica, el profesor tutor y, especialmente, el estudiante



en práctica, velarán porque los requerimientos del Reglamento, efectivamente, se cumplan.

- c) Esto se realizará a través de seguimiento realizado por el docente asesor y por el trabajo desempeñado por el estudiante.
- d) La actualización del Reglamento de Prácticas se realizará de acuerdo a los requerimientos de la normativa legal vigente que emana directamente desde el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Trabajo o a requerimientos de mejora de procesos de la FIT.

ARTÍCULO 22: El presente reglamento tendrá una vigencia de TRES (3) años, pero se entenderá prorrogado automáticamente, por periodos iguales si no ha habido modificaciones por parte de la Vicerrectoría Académica de la FUNDACION INTERAMERICANA TECNICA - FIT.

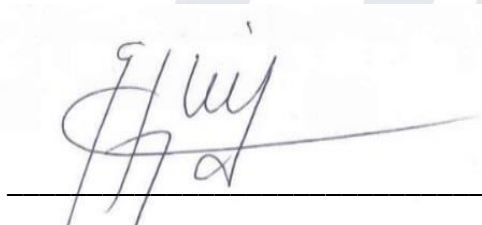
ARTÍCULO 23: Este presente Reglamento de Practica Empresarial, entra en vigencia a partir de la firma y publicación por parte del Consejo Superior de la FIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

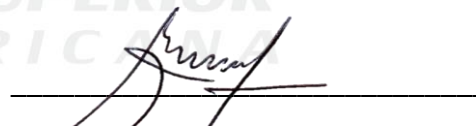
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Bogotá., D.C. a los dos (2) días del mes de abril del año 2019.

En constancia firman:



GUSTAVO RIVEROS SÁCHICA



JOHNY GARCIA TIRADO

